

ACLARACIÓN A CONSULTAS DE LICITADORES

Expediente A/SUM-034149/2026

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 12 COLUMNAS QUIRÚRGICAS PARA 4 QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PERTENECIENTE AL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.

Para general conocimiento de los interesados en la licitación se publica la respuesta dada por la Unidad Promotora de este expediente, a las consultas realizadas por las siguientes empresas:

PRIM

- 1.- En relación con el expediente de referencia y al objeto de poder avanzar en la revisión técnica de la licitación y realizar una evaluación adecuada de las condiciones de instalación, les agradeceríamos que nos facilitaran los planos actualizados de las instalaciones objeto del expediente, así como la posibilidad de realizar una visita a las mismas.

Respuesta:

Los planos están publicados en el Perfil del Contratante.
No consideramos necesaria una visita previa.

- 2.- Adicionalmente, agradeceríamos una aclaración respecto al requisito indicado para todos los quirófanos relativo a que:

"La altura mínima disponible entre el suelo y el punto más bajo del eje de la columna debe ser como mínimo de 1.900 mm." En este sentido, les rogamos confirmen si dicha medida hace referencia al eje de sujeción del cabezal de la columna y cómo debe interpretarse este requisito en relación con la altura disponible del quirófano.

Respuesta:

El espacio disponible desde el punto más bajo de la columna y suelo debe ser mínimo de 1.900 mm.

- 3.- Asimismo, les solicitamos que nos confirmen las alturas existentes en los tres quirófanos, indicando para cada uno de ellos la distancia entre el suelo terminado y el falso techo.

Respuesta:

La distancia entre el suelo terminado y el falso techo para los quirófanos es en la zona más baja de 2,50 m y en la zona más alta 2,90 m (próxima al eje de la lámpara quirúrgica).

HILL ROM IBERIA, S.L.

- 1.- Se solicita aclaración sobre el alcance funcional mínimo que debe reunir el brazo portamonitor para considerar cumplido el criterio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889570475293881754743**

¿Debe entenderse que el criterio exige que el monitor pueda incorporarse mediante un brazo portamonitor específico integrado en el eje o sistema de suspensión de la columna, o se considerará igualmente válido cualquier sistema accesorio de soporte de monitor acoplado a la columna sin disponer de brazo propio?

Respuesta:

Se requiere que sea un brazo portamonitor específico integrado en el eje o sistema de suspensión de la columna. No se considerarán válidas otras opciones.

- 2.- Se solicita aclaración sobre el criterio de valoración relativo al freno electromagnético

¿Confirma el órgano de contratación que el criterio valorable únicamente será considerado cumplido cuando todas las columnas objeto de suministro, incluidas las columnas horizontales, dispongan de sistema de frenos electromagnéticos con comunicación directa con su control?

Respuesta:

El criterio se considera cumplido si las columnas verticales disponen de freno electromagnéticos con comunicación directa con su control (no Wireless, Bluetooth u otros sistemas inalámbricos). No es necesario que las columnas horizontales dispongan de dicha característica para cumplir el criterio.

- 3.- Por último, solicitamos de nuevo los planos en CAD, ya que aunque respondieron que adjuntaban ambos formatos, salvo error por nuestra parte, solamente vemos el PDF.

Respuesta:

Los planos están publicados en el perfil del contratante.

- 4.- En el punto 1 del documento de “Corrección de errores” se indica: “En el PPT (ANEXO A QUIRÓFANO 53). Donde dice: Las columnas deberán tener un movimiento vertical de mínimo de 350 mm y un rango de giro mínimo de 270 °. Debe decir: Se suprime el párrafo.”

Entendemos que este párrafo solo se suprime en la columna vertical zona de pies de paciente. En las dos columnas horizontales de la zona de cabeza de paciente asumimos que no aplica ese párrafo por lo que se mantiene la necesidad de movimiento vertical mínimo de 350mm ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta:

La interpretación que hace la empresa es la correcta.

En el quirófano 53 solamente se ha suprimido el párrafo: “las columnas deberán tener un movimiento vertical de mínimo de 350 mm y un rango de giro mínimo de 270 °, de la columna vertical zona pies paciente.

Las dos columnas de la zona cabeza de paciente sí que requieren de la característica que se ha suprimido en la columna de la zona de los pies del paciente.



GETINGE GROUP SPAIN, S.L.

1. ¿Podrían publicar el plano en DWG?

Respuesta:

Los planos están publicados en el perfil del contratante.

2. ¿Cuál son las alturas de la sala?

Respuesta:

Se han aclarado previamente las alturas disponibles.

Madrid, 2 de septiembre de 2026

SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: CARRION SANCHEZ MARIA DE LAS NIEVES
Fecha: 2026.09.02 14:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889570475293881754743**